



AUTORIZA OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA

VISTOS:

La solicitud de defensa y asesoría presentada con fecha 20 de junio de 2023, subsanada mediante solicitud presentada con fecha 6 de julio de 2023, por el servidor José Alberto Valdez Oyola; el Informe N° 000171-2023-ORH-ONP del 22 de junio de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° 000384-2023-OAJ-ONP del 07 de julio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, para acceder al beneficio de defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva citada en el considerando precedente, establece como requisitos de admisibilidad para acceder al beneficio de asesoría y defensa: i) Solicitud dirigida al Titular de la Entidad, con carácter de declaración jurada, ii) Compromiso de reembolso en caso se demuestre su responsabilidad, iii) Propuesta de Servicio de defensa o asesoría, precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa; y, iv) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación;

Que, mediante solicitud presentada con fecha 20 de junio de 2023, subsanada mediante solicitud presentada con fecha 6 de julio de 2023, el servidor José Alberto Valdez Oyola, Analista de Seguridad Informática, solicita acceder al beneficio de defensa y asesoría durante la primera instancia judicial, respecto de la demanda interpuesta en su contra, en el ejercicio de sus funciones de Supervisor (e) del Equipo de Trabajo de Administración de Plataformas y Redes, sobre indemnización por daños

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 13 de julio de 2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0079 7867 6001 5081



y perjuicios por falta grave del trabajador, tramitada ante el 5° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N° 06209-2022-0-1801-JR-LA-05, para cuyo efecto adjunta copia de la Notificación N° 22052-2023-JR-LA, de fecha 12 de enero de 2023, que contiene adjunta, entre otros, copia de la demanda y copia de la Resolución Número Dos, de fecha 5 de setiembre de 2022, la cual admite a trámite la demanda;

Que, con Informe N° 00384-2023-OAJ-ONP, del 07 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la solicitud presentada por el servidor José Alberto Valdez Oyola, se ajusta a los requisitos de admisibilidad y procedencia señalados en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles; por lo que resulta legalmente viable el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría durante la primera instancia judicial del proceso iniciado en su contra, detallado en el considerando precedente;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos; de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; así como por lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorización del beneficio de defensa y asesoría

Declárase procedente la autorización del beneficio de defensa y asesoría solicitado por el servidor José Alberto Valdez Oyola, Analista de Seguridad Informática, durante la primera instancia judicial, respecto de la demanda interpuesta en su contra, en el ejercicio de sus funciones de Supervisor (e) del Equipo de Trabajo de Administración de Plataformas y Redes, sobre indemnización por daños y perjuicios por falta grave del trabajador, tramitada ante el 5° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N° 06209-2022-0-1801-JR-LA-05, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Notificación

Dispónese la notificación de la presente Resolución, a través de la Unidad Funcional de Gestión Documentaria de la Oficina de Administración, al servidor José Alberto Valdez Oyola.



Artículo 3. Remisión a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica

Dispónese que la presente Resolución, y su respectiva notificación, sean remitidas a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica para el cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE.

Artículo 4. Remisión a la Oficina de Recursos Humanos

Dispónese que la presente Resolución y su respectiva notificación sean remitidas a la Oficina de Recursos Humanos para el archivo en el legajo personal respectivo.

Artículo 5. Publicación

Publícase la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp).

Regístrese y comuníquese.

MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE
GERENTE GENERAL
Oficina de Normalización Previsional

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 13 de julio de 2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0079 7867 6001 5081

